

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :HAROLD SAMIR SOLANO GARCIA
DEMANDADO :SASA INGENIERIA ALEMANA S.A.S
RADICACION :2020-00020-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que la parte actora allega la notificación a la demandada SASA INGENIERIA ALEMANA SAS, con fundamento a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que este proceso inicio antes de la vigencia de este Decreto ley, el despacho considera necesario adecuar esta actuación debido a la situación de emergencia sanitaria que perdura, lo que impone adecuar esta notificación que se debe surtir a la demandada del Auto que libró mandamiento ejecutivo, a lo que dispone este nuevo Decreto ley, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1. Adecuar el trámite de la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo a la demandada en los términos que indica el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
2. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 15 de diciembre del 2021, toda vez que revisado el trámite adelantado por aquella, se observa que, si bien la notificación hace referencia a una dirección electrónica, la constancia allegada por Servientrega no certifica la entrega en aquella dirección electrónica sino en una dirección física, que para ese caso seria conforme al Art. 291 y 292 del C.G.P, por lo que para reconocerle eficacia jurídica a esa notificación realizada, las constancias deben sujetarse a lo dispuesto en las referidas disposiciones, cuestión que no se puede verificar al caso.
3. De igual modo, si se impone repetir la actuación de notificación personal de la orden de apremio al demandado, y la parte actora acudirá al sistema de notificación digital, a través de la dirección electrónica de la organización demandada gerenciaadm@sasaingalemana.com, conforme al Art.8 del Decreto 806 de 2020, deberá informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, aunado a su respectivo acuse de recibo de la comunicación por el destinatario.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 16 FEBRERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.
027_ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario